



Rdo. 68-081-4003-002-2020-00305-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA : Al Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allegó diligencias de notificación personal Art.291 del C.G.P. de fecha 19 de febrero de 2021, haciendo referencia al Art.8 del Decreto 806 de 2020 que señala por correo electrónico no por correo certificado y, sin embargo la parte demandada a nombre propio el 5 de marzo de 2021 propone tacha de falsedad, excepción previa y contesta demanda con excepciones de mérito, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)-


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial, El Despacho Dispone.

Previo a dar trámite a los escritos de tacha de falsedad, excepción previa y contestación y excepciones propuestas por el demandado a nombre propio JOSE DAVID JARAMILLO CALDERÓN, de conformidad con lo dispuesto en el Art.442 y 443 del C.G.P., se Requiere al apoderado judicial de la parte actora a fin de que arrime en forma completa las diligencias que adelantara con el fin de surtir la notificación del demandado, y poder revisar los términos por parte del Juzgado.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.